

Tema 23. Nociones de informática. El ordenador. Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. Memoria. El microprocesador. Soportes informáticos.

Tema 24. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.

Tema 25. Programas informáticos más comunes. Tratamientos de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas gráficos. Programas de estadística.

### ANEXO 3

#### Baremo de méritos Auxiliares administrativos

##### I. Méritos académicos:

Formación Profesional de Primer Grado en Rama Administrativa o Informática: 1 punto.

##### II. Experiencia profesional:

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,30 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de los apartados 1 y 2 es de 36 puntos.

##### III. Cursos:

3. Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INEM o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

a) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.

c) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 cada curso.

d) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

e) Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: 2 puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 8 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 45 puntos.

##### IV. Baremo para calcular la puntuación adicional mediante promoción interna:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo D del Estatuto de Personal no Sanitario: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo E del Estatuto de Personal no sanitario: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal sanitario no facultativo: 0,20 puntos.

4. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en cualquier Estatuto: 0,50 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencia de toma de posesión

y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 5 puntos.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

### ANEXO 4

#### Baremo de méritos Celadores

##### I. Experiencia profesional:

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,30 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de los apartados 1. y 2. es de 37 puntos.

##### II. Cursos:

3. Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INEM o el INAP, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

f) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

g) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.

h) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 cada curso.

i) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

j) Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: 2 puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 8 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 45 puntos.

##### III. Baremo para calcular la puntuación adicional mediante promoción interna:

4. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo E del Estatuto de Personal no sanitario: 0,40 puntos.

5. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en cualquier Estatuto: 0,50 puntos.

El desempeño de este puesto habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y ceses (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 5 puntos.

La puntuación total, suma de los dos apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzarse un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

**23804 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso oposición libre para el acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria.**

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria, y en cumplimiento

de lo dispuesto en el Real Decreto 521/99, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/96 de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

### Bases

**Primera. Normas generales.**—Se convoca concurso oposición libre para cubrir 120 plazas vacantes de la categoría de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria), de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999 de 5 de octubre).

El 20 por 100 de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto Ley 3/1987 de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Poseer el título de Licenciado en Odontología o Médico Estomatólogo.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

#### B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna:

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurren por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 3/1987 de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

#### C) Acreditación de requisitos:

Los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

**Tercera. Solicitud y derechos de examen.**—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán llenar en la instancia el código 5103, correspondiente a la categoría de la plaza de Odontólogo/Estomatólogo a la que se concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de la solicitud («ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas

establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero de 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello del registro del Organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante, de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

**Quinta. Tribunales.**—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal Central y de los Tribunales Periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al Tribunal Central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales Periféricos.

e) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra la Resolución Provisional de la fase de concurso.

Corresponderá a los Tribunales Periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el Tribunal Central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el Tribunal Central.

Los Tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un Vocal podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987 de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

**Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas.**—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

**A) Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Central de Odontólogos/Estomatólogos en Atención Primaria, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

#### B) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar en la Dirección Territorial del INSALUD de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 15 por 100 adicional en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal Central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparáará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

**Séptima. Resolución del concurso-oposición.**—El Tribunal Central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación establecida.

El Tribunal Central publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Terri-

toriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Central, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas en los tablones de anuncios indicados anteriormente las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

**Octava. Presentación de documentos.**—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda, A, puntos 5 y 6.
4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

**Novena. Nombramiento y toma de posesión.**—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos

Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

## ANEXO 1

*Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición*

- 50. Zaragoza
- 33. Oviedo.
- 07. Palma de Mallorca.
- 39. Santander.
- 45. Toledo.
- 47. Valladolid.
- 06. Badajoz.
- 26. Logroño.
- 28. Madrid.
- 30. Murcia.
- 51. Ceuta.
- 52. Melilla.

## ANEXO 2

*Temario para Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Sistemas de información en atención primaria. Historia clínica y sistemas de registro.

Tema 3. Demografía sanitaria y su utilidad en atención primaria. Análisis de datos.

Tema 4. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La mortalidad: Causas brutas y específicas; tasas estandarizadas. La morbilidad.

Tema 5. Epidemiología y su aplicación en atención primaria.

Tema 6. Epidemiología descriptiva: Estudios, tasas e indicadores.

Tema 7. Epidemiología analítica. Metodología. Estudio de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds—ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación en atención primaria. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 9. Estadística sanitaria. Parámetros estadísticos. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de

dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables en atención primaria.

Tema 10. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Planificación sanitaria. Diagnóstico de salud. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 12. Uso racional del medicamento en atención primaria.

Tema 13. Promoción de Salud y prevención de enfermedad en atención primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en atención primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.

Tema 14. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico.

Tema 15. La comunicación médico—paciente. Técnicas de entrevista clínica. El consentimiento informado.

Tema 16. Conceptos e instrumentos de atención familiar en atención primaria. Estructura de la familia. El ciclo vital familiar. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.

Tema 17. Docencia e investigación en atención primaria. Formación continuada del equipo básico de atención primaria.

Tema 18. Calidad total en atención primaria: Conceptos y metodología básica.

Tema 19. La Ley General de Sanidad: Principios generales, estructura y contenidos.

Tema 20. Prestaciones sanitarias con cargo al sistema nacional de salud.

Tema 21. Estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 22. La atención primaria de salud: Concepto y características generales.

Tema 23. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario público. Libre elección de médico en atención primaria.

Tema 24. El personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Estatuto del personal sanitario facultativo. Sistema de selección y provisión de plazas.

Tema 25. Epidemiología en odontostomatología. Objetivos. Estudios epidemiológicos. Concepto de odontología preventiva y comunitaria.

Tema 26. Medición de la enfermedad bucodental. Índices.

Tema 27. Programas de Salud Bucodental. Revisiones dentales a escolares. Actividades de prevención y promoción.

Tema 28. Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana. Motivación del paciente periodontal. Consejos dietéticos.

Tema 29. Prevención de la caries dental. Agentes antimicrobianos. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor.

Tema 30. Caries dental. Concepto, etiología, patogenia, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 31. Detección del riesgo de caries y enfermedad periodontal.

Tema 32. Selladores de fosas y fisuras. Bases científicas. Indicaciones y técnicas de aplicación.

Tema 33. Materiales dentales: Conceptos básicos. Propiedades fisicoquímicas y biológicas: Aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Amalgama de plata. Tipos, propiedades y manejo.

Tema 34. Patología pulpar: Pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología peripapital.

Tema 35. Infecciones bacterianas de la mucosa oral: Estafilococos. Estreptococos. Sífilis. Tuberculosis.

Tema 36. Infecciones por hongos de la mucosa oral: Candidiasis y actinomicosis.

Tema 37. Lesiones ulceradas de la mucosa oral: Aftas y aftosis. Lesiones vesiculopapulosas orales: Pénfigo, penfigoide, epidermolisis ampollosa, eritema-exudativo multiforme.

Tema 38. Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa. Protección pulpar indirecta.

Tema 39. Enfermedades víricas con repercusiones en odontología: Herpes simple. Herpes zoster. Herpangina. Papilomavirus. SIDA.

Tema 40. Patología de la lengua. Glosopatías no clasificadas.  
 Tema 41. Enfermedades funcionales, infecciosas y tumorales de las glándulas salivares. Sialolitiasis.

Tema 42. Lesiones hiperplásicas de la cavidad oral.  
 Tema 43. Enfermedad periodontal. Concepto. Clasificación.  
 Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 44. Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos en la coagulación. Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.

Tema 45. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades hepáticas y/o insuficiencia renal. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades metabólicas. El paciente diabético.

Tema 46. Lesiones premalignas de la cavidad bucal.

Tema 47. Cáncer bucal: Prevención y diagnóstico.

Tema 48. Patología quística de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes. Patología del tercer molar.

Tema 49. Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares.

Tema 50. Neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneo-facial.

Tema 51. Maloclusiones: Concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos.

Tema 52. Procesos neoformativos dentarios. Concepto y clasificación: Dentinarios, pulpar, cementarios.

Tema 53. Traumatología dentaria. Concepto, clasificación, Diagnóstico y tratamiento. Lesiones inmediatas y tardías.

Tema 54. Bases biológicas para la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino pulpar.

Tema 55. Exodoncia. Indicaciones y contraindicaciones. Instrumental de exodoncia y su uso. Extracciones de dientes permanentes en el maxilar superior y la mandíbula. Tratamiento y pautas de conducta después de la extracción dentaria.

Tema 56. Exodoncia de restos radiculares. Extracciones dentarias complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: Técnicas e indicaciones.

Tema 57. Extracción de dientes erupcionados en posición ectópica. Exodoncias múltiples. Alveoloplastias. Prótesis inmedia-  
ta. Extracción de dientes deciduos.

Tema 58. Accidentes y complicaciones de la extracción dentaria.

Tema 59. Dientes incluidos: Cordales, caninos y otros. Estudio clínico-radiológico. Patología. Clínica y tratamiento del tercer molar incluido.

Tema 60. Infección odontógena. Concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: Celulitis, osteítis y osteomielitis. Tratamiento.

Tema 61. Control de las infecciones en odontoestomatología.

Tema 62. Cirugía periausal. Indicaciones, técnicas quirúrgicas.

Tema 63. La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia. Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal.

Tema 64. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia.

Tema 65. Fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento de las disfunciones craneo-mandibulares.

Tema 66. Diagnóstico de la prótesis parcial y total removible.

Tema 67. Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de conducta odonto-pediatría.

Tema 68. Erupción dentaria. Cronología y alteraciones.

Tema 69. Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Normalidad y patología.

Tema 70. Patología oral de la mujer embarazada. Prevención y tratamiento.

Tema 71. Patología oral del anciano. Prevención y Tratamiento.

Tema 72. Diagnóstico por la imagen en odontoestomatología: Radiología, ecografía. Resonancia magnética. Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático.

Tema 73. Técnicas radiológicas de uso común en odontoestomatología. Normas de protección radiológica.

Tema 74. Prevención y control de las infecciones cruzadas en el gabinete odontológico, técnicas de barrera. Asepsia. Indicaciones y metodología.

Tema 75. Urgencias médicas en odontoestomatología.

Tema 76. Antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos y anti-sépticos de uso frecuente en odontoestomatología.

Tema 77. Derecho sanitario. Bioética y consentimiento informado.

### ANEXO 3

#### Baremo de méritos

##### I. Formación universitaria

###### 1. Estudios de licenciatura:

Por cada matrícula de honor: 9 puntos

Por cada sobresaliente: 8 puntos

Por cada notable: 5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de «Idiomas», «Religión», «Formación Política» y «Educación Física» a estos efectos.

Grado de licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

2. Estudios de doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum laude» se añadirá 0,5 puntos más.

La puntuación máxima por el apartado de formación universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

##### II. Formación especializada

4. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Estomatología, hayan cursado su período de formación especializada de postgrado conforme al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero: 9 puntos.

5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el período completo de formación como Médico residente del programa MIR, o bien un período equivalente —en España o país extranjero— de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 3 puntos.

6. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con Odontología o Estomatología, impartidos por escuelas de salud pública, centros universitarios u hospitalarios, con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

De treinta a sesenta horas: 0,40 puntos.

De sesenta a cien horas: 0,50 puntos.

De ciento a doscientas horas: 0,80 puntos.

De doscientas una a seiscientas horas: 1,50 puntos.

Más de seiscientas horas: 2 puntos.

No podrá alcanzarse por todo el apartado 7 más de 23 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

El máximo de puntuación por el apartado de formación especializada será de 35 puntos

### III. Experiencia profesional

7. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención primaria, como Médico especialista en Estomatología u Odontólogo, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,30 puntos

8. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención especializada, como Odontólogo. Por cada mes completo: 0,15 puntos.

9. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención especializada, como Médico especialista en Cirugía Maxilo-Facial. Por cada mes completo: 0,10 puntos.

10. Por servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,06 puntos.

11. Por servicios prestados como Médico especialista en Estomatología u Odontólogo en instituciones privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concurso y/o acreditación, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,04 puntos.

12. Por servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología en instituciones sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento ministerial competente, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,04 puntos.

13. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, como Médico de Familia. Por cada mes completo: 0,06 puntos.

14. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado de las Facultades de Medicina y Odontología o Escuelas de Estomatología, y en materias propias de la categoría a la que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 8 al 14, es de 35 puntos.

### IV. Otras actividades

15. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la atención primaria de la salud y/o con odontología/estomatología, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

Publicación en revista de la especialidad.

Capítulo de libro.

Libro completo.

2.º Participación:

Autor 1.º

Resto de autores.

#### Tabla de valoración

Grado de participación:

Publicación revista: Autor 1.º 0,400; otros, 0,200.

Capítulo libro: Autor 1.º, 0,600; otros, 0,300.

Libro: Autor 1.º, 1,000; otros, 0,500.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

16. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera

de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 2 puntos.

17. Por haber prestado servicios, no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año, con un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos.

18. Aspirantes que hayan desempeñando plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo. Por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

19. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la atención primaria con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión con un máximo de 1 punto: 0,25 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlo, la puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

### V. Promoción interna. Puntuación adicional (artículo 30.3 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero)

20. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

21. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

22. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

23. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

24. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división médica o de enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en división de enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división de gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

**23805**

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/96 de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes